

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA
REPÚBLICA DOMINICANA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL
PROGRAMA NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESAS
EN HONDURAS**

Nosotros, El Instituto Nacional de Recurso Hidráulico - INDRHI, de la República Dominicana y, de otra parte, La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mí AMBIENTE), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre(ICF) y el Programa Honduras 20/20 de la República de Honduras, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con facultades suficientes para la celebración de este acto, convenimos suscribir el presente **MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DOMINICANA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE PRESAS EN HONDURAS**, bajo los Antecedentes y Cláusulas siguientes:

ARTICULO I

OBJETO

El objeto fundamental del presente Memorándum de Cooperación Técnica para el fortalecimiento del Programa Nacional para la implementación de presas en Honduras, a través de la estructuración y ejecución de programas y proyectos específicos en áreas de interés común, conforme a las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas nacionales de desarrollo de presas en cada país.

ARTICULO II

AREAS DE COOPERACIÓN

1. Activar las mesas de trabajo, que en el Marco de Cooperación Técnica se establecen, participando por parte de República Dominicana, el Instituto Nacional de Recurso Hidráulicos (INDRHI) y por parte de la República de Honduras la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mí AMBIENTE), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

(ICF) y el Programa Honduras 20/20; dejando abierta la inclusión, por parte de ambas naciones, de otras instituciones que fortalezcan la relación de cooperación en el cumplimiento de este Memorandum.

2. Que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI) de la República Dominicana, en vista de su exitosa experiencia y de la posesión del Recurso Humano capaz, pueda transmitir a las instituciones de Honduras que integran estas mesas de trabajo, esta experiencia fortaleciendo así el Programa Nacional para la Implementación de la Presas, considerándose como una verdadera solución a la problemática del agua en Honduras; esta experiencia deberá ser transmitida mediante la capacitación interdisciplinaria a través de visitas técnicas en ambas vías y otras colaboraciones que puedan considerarse.

3. Que el Programa Nacional para el Desarrollo Honduras 20/20 sea, por parte de la República de Honduras, la institución que lidere las mesas de trabajo con el objeto de obtener resultados positivos en el corto plazo y sostenidos en el mediano y largo plazo; para ello deberá coordinar la formación de una Unidad Ejecutora que integre a las diferentes instituciones hondureñas, centralizadas y municipales, relacionadas con el manejo de los recursos hídricos, ya sean estas para el control de los efectos de los fenómenos naturales (inundaciones y/o sequías) provocados por el Cambio Climático y otros factores, también relacionadas con el manejo de las cuencas hidrográficas, con los acueductos para el suministro de agua potable, con el suministro de agua para agricultura, mediante la construcción de estructuras menores que garanticen la seguridad alimentaria y que sean de impacto en el corto plazo y la construcción de medianos y grandes embalses que sean la solución a la problemática del agua en el mediano y largo plazo.

Esta Unidad Ejecutora deberá garantizar técnicamente que la experiencia de la República Dominicana sea adquirida y puesta en práctica a fin de que los diferentes procesos técnicos también sean exitosos en Honduras.

Deberá presentar, a las instituciones correspondiente de financiamiento, el perfil técnico y presupuestario para dar inicio al Programa Nacional para la Implementación de Presas y buscar los

recursos financieros, ya sean nacionales y/o de organismos internacionales, para el desarrollo del mismo.

4. Estrechar vínculos de Cooperación para aunar esfuerzos que permitan desarrollar programas de fortalecimiento de capital humano de ambos países en áreas susceptibles de intercambio profesional y académico.

5. Las partes signatarias del presente Memorándum de Entendimiento de Cooperación se comprometen a establecer en convenios específicos, elaborados de mutuo acuerdo, los recursos humanos, físicos y económicos para llevar a cabo las actividades que se programen.

ARTICULO III FINANCIACION

Por tratarse de un memorándum de cooperación acordado sobre la base de intercambio de información, asistencia técnica, administrativa, políticas de proyectos y programas de gobierno, gestión de presa, su suscripción no generará compromiso presupuestario alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio del apoyo de la cooperación internacional en las iniciativas libremente decididas por las partes con los asesores.

ARTICULO IV ENTIDADES RESPONSABLES DE LA COOPERACION

Las entidades responsables de la ejecución del presente Memorándum por la República de Honduras: La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (Mí AMBIENTE), la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y el Programa Honduras 20/20 de la República de Honduras, y por la República Dominicana el Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Las Partes concederán a los funcionarios, expertos o técnicos enviados por el gobierno de cualquiera de las Partes, en el marco del presente Memorándum de Cooperación Técnica, que no sean nacionales ni extranjeros, residentes en el territorio de la otra Parte, las facilidades que requieran para el desempeño de sus misiones, en armonía con la legislación nacional del país anfitrión.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del presente instrumento y el seguimiento a las obligaciones y compromisos asumidos se designa como enlace o representante por parte de **REPÚBLICA DOMINICANA** el Instituto Nacional de Recurso Hidráulico - INDRHI y por **HONDURAS** a la Secretaría Recursos Naturales y Ambiente (Mí AMBIENTE).

ARTICULO V

MODALIDADES DE COOPERACION

Las Partes desarrollarán, de común acuerdo, proyectos de cooperación de conformidad con la política, planes y programas de sus respectivos Gobiernos y según sus posibilidades científicas, técnicas y financieras, en las áreas que consideren de mayor interés, el intercambio de información científica y técnica obtenida como resultado de los proyectos de la cooperación bilateral se observarán las leyes vigentes en ambos Estados.

ARTICULO VI

SOLUCION DE CONTROVERSIAS, SOBRE INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL MEMORÁNDUM

Las normas del presente Memorándum serán interpretadas de acuerdo al Artículo VIII del Convenio Marco de Cooperación entre la República de Honduras y la República Dominicana en conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 31 y 32 de la "Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados", vigente para ambas Partes y las discrepancias que pudieren surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, serán resueltas por las Partes, por cualquiera de los medios de solución pacífica de controversias contempladas en el Derecho Internacional.

ARTICULO VII

VIGENCIA Y DURACION

El presente Memorándum entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida. En términos generales, es entendido por **LAS PARTES** que se comprometen a cumplir con los términos aquí establecidos durante su validez.

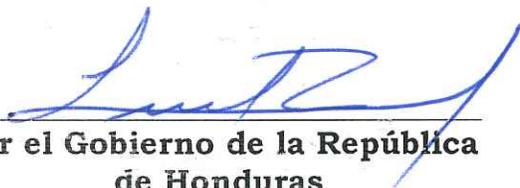
Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Memorándum, mediante notificación escrita, que surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha de recibo de la Nota correspondiente. Los proyectos o programas de cooperación que se encuentren en curso, continuarán ejecutándose hasta su terminación o hasta la fecha que las Partes convengan.

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Memorándum, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. Firmando por duplicado de igual contenido y valor dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Suscrito en la ciudad de Guatemala, Guatemala, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.



**Por el Gobierno de la República
Dominicana**



**Por el Gobierno de la República
de Honduras**